### 003-2010-MDLO/ALC

Los Olivos, 26 de Abril de 2010

**VISTO:** El Informe Nº 106-2010-MDLO/GESIS de la Gerencia de Educación, Salud e Inversión Social, el Informe Nº 492-2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 1956-10 de la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM, publicado el 31 de Octubre de 2006, se autoriza al Ministerio de Educación llevar a cabo, a partir del 1 de enero de 2007, con la participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2008-ED, publicado el 16 de febrero de 2010, que dicta disposiciones para la ejecución del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa e incorporan el nivel secundario que desarrolle actividades en el mismo local de instituciones educativas comprendidas en el plan, establece en su Art. 4º incorporar en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el nivel secundario que desarrolle sus actividades dentro del mismo local escolar de las instituciones educativas que se encuentren dentro del referido plan.

Que, con Resolución Ministerial Nº 0031-2007-ED, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de marzo de 2007, el Ministerio de Educación aprueba el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", de los niveles educativos de Inicial y Primaria. El Plan aludido establece que en cada municipalidad se conforma un Consejo Educativo Municipal-CEM, órgano directivo de la gestión educativa en el ámbito local, presidido por el Alcalde de la municipalidad distrital e integrado por representantes de todos los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) de las Instituciones Educativas de la jurisdicción municipal;

Que, el Consejo Educativo Municipal, cuenta con una Secretaría Técnica, encargada de implementar los acuerdos del CEM precisando el numeral 10.2 las Funciones del Consejo Educativo Municipal- CEM;

Que, el numeral 10.3 señala las funciones de la Secretaría Técnica, conforme se indica: "a. Operativizar los lineamientos de política del CEM, a través de la implementación de las acciones de gestión educativa en el ámbito distrital: gestión pedagógica, institucional y administrativa., b. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo de la gestión educativa municipalizada, enmarcado en el proyecto educativo local., c. Coordinar con las Instituciones Educativas con el objeto de ejecutar los programas de capacitación y asistencia técnica requeridos., d. Apoyar al Alcalde en el cumplimiento de las atribuciones de la municipalidad., e. Coordinar con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local el apoyo técnico pedagógico e institucional a las Instituciones Educativas., y por último f. Ejecutar los sistemas y procesos administrativos que se requiera en la Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, el numeral 5 del Plan Piloto Sub Numeral 5.2. Órganos de Ejecución – Literal c) Consejo Educativo Municipal establece que el CEM se encarga de establecer los lineamientos de política educativa en el ámbito distrital, dirigir las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa en la jurisdicción municipal, y las demás funciones asignadas al CEM. Por otro lado el numeral 6 Actividades y Cronograma de la Ejecución del Plan Piloto en su numeral 6.2. Actividades para la Ejecución del Plan Piloto en el Año 2007, establece como actividad Nº 3 la conformación del CEM mediante Decreto de Alcaldía;

Que, acorde a los documentos de vistos se hace necesario conformar el Consejo Educativo Municipal del Distrito de Los Olivos para el periodo 2010;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley  $N^{o}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- CONFORMAR el CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL — CEM DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2010, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Dr. FELIPE CASTILLO ALFARO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

o **VICE-PRESIDENTE** : Prof. ROLANDO MALARÍN GAMBINI

1

# 003-2010-MDLO/ALC

o **MIEMBROS**: Lic. SEGUNDO OBREGON CUEVA

Lic. GRIMALDO MANTILLA LIZARBE

Lic. PRISCILO TARAZONA ESPINOZA

Lic. ALBERTO TERRONES GUTIERREZ

Lic. DORIS MAGUIÑA VARGAS

Lic. CECILIA MILAGROS MIRANDA CASTILLO

Lic. SANTOS PÉREZ VARGAS

Lic. EDITH CHIA ESTACIO

Lic. EDELMIRA AYVAR POLO

Lic. ALEJANDRO ESPINOZA LOZANO

Lic. GRACIELA ARAUJO UCEDA

Lic. GABY ROSAS SIFUENTES

Lic. AZUCENA BARRÓN LÓPEZ

Lic. JENNY HAYDEE ESPINOZA IBARRA

o **SECRETARIO TÉCNICO :** PROF. JULIO RODOLFO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la GERENCIA MUNICIPAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la publicación del presente a la SECRETARIA GENERAL; y la difusión a la OFICINA PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL y a la GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, conforme a su competencia.

#### POR TANTO:

 ${\bf MANDO\ SE\ REGISTRE,\ PUBLIQUE\ Y\ CUMPLA.}$